

20460

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a la «Empresa de la Central Nuclear de Almaraz» para realizar diversas obras de protección del pueblo de Saucedilla (Cáceres), con objeto de evitar inundaciones del mismo.

La «Empresa de la Central Nuclear de Almaraz» ha solicitado autorización para realizar diversas obras de protección del pueblo de Saucedilla (Cáceres), con objeto de evitar inundaciones del mismo, obras que incluyen el desvío del cauce del arroyo Viñas, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la «Empresa Central Nuclear de Almaraz», para construir obras de desviación del arroyo Viñas y las de un dique de contención y complementarias, en término municipal de Saucedilla (Cáceres), al objeto de evitar la inundación del núcleo urbano de esta población por el embalse de Arrocampo y la que producirían las aguas fluviales procedentes de la cuenca del arroyo Viñas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Madrid y abril de 1974, por los Ingenieros de Caminos don Santiago Tamayo y López-Machuca, don Mariano de la Hoz Bel y don Mariano Sendín y Pérez-Villamil, visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia. 052587 de 31 de mayo de 1974, y cuyo presupuesto de ejecución material es de 6.885.993,78 pesetas, en cuanto no se resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle, que se pretenden introducir, podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Tajo siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—La Sociedad autorizada deberá presentar, en el plazo de tres meses, a aprobación de la Comisaría de Aguas del Tajo, un anejo al proyecto base de la autorización en el que queden debidamente desarrollados:

a) El proyecto de las cunetas de guarda para recogida de aguas pluviales que no están comprendidas en las 25 hectáreas, consideradas en el proyecto base para dimensionar la estación de bombeo, debiéndose considerar en su estudio las máximas esorrentías imaginables en las peores condiciones.

b) El proyecto de un desarenador en la embocadura del canal, que recoja las aguas del arroyo Viñas y las de las cunetas de guarda del apartado a).

c) La justificación del cambio de sección trapezoidal del canal de desvío proyectada por la semicircular adoptada y, en su caso, la modificación de la misma para desaguar los máximos caudales previsibles.

d) El proyecto del cubrimiento del canal de desvío con losas de hormigón.

e) El proyecto de un filtro «Dren» de pie en la zona del dique de mayor altura, de longitud de unos 20 metros para poder destacar las filtraciones y humedades que pudiesen aparecer en el dique, así como el de una cuneta que recoja las indicadas filtraciones o humedades y las conduzca a la estación de bombeo.

f) El proyecto de las obras necesarias para dar continuidad al camino de Millanes y las de protección de los niños del Grupo Escolar cercano al canal de desvío.

Tercera.—Deberá dotarse a la estación de bombeo de doble alimentación de energía (eléctrica y de grupo) y de una unidad más de bomba, para prevenir la avería ocasional de una unidad y la falta de suministro eléctrico.

Cuarta.—Aprobado el anejo al proyecto indicado en la condición segunda, se realizarán las obras correspondientes.

Quinta.—La total acomodación de las obras proyectadas al proyecto base de la petición o a estas condiciones deberá quedar terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado». En último lugar se realizará la reconstrucción del dique que se encuentra roto.

Sexta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta de la Empresa concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la Empresa concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, debiendo ser aprobada dicha acta por la superioridad.

Séptima.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Los terrenos del canal de desvío adquieren el carácter de públicos.

Octava.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obliga-

da la Empresa concesionaria a modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Novena.—La Empresa concesionaria será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a los intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización. En particular, deberá indemnizar a don Adolfo de la Llave, de todos los daños y perjuicios que las obras le hayan producido hasta el momento, así como de los que le ocasionen en el futuro.

Diez.—La Empresa concesionaria queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Once.—Queda prohibido el establecimiento y vertido dentro del canal de desvío, de las cunetas de guarda y del tramo del cauce actual, aguas arriba del dique de contención, de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier otro elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas. Será responsable la Empresa concesionaria de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras; de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del canal y de las cunetas de guarda.

Doce.—La Empresa concesionaria conservará las obras e instalaciones en perfecto estado y será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse por deficiencia de funcionamiento de las mismas.

Trece.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, ferrocarriles, canales o terrenos del Estado, por lo que la Empresa concesionaria habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación.

Catorce.—Esta autorización se otorga sin perjuicio de derecho del Estado a la ejecución de las obras incluidas en sus planes y que puedan resultar afectadas por las que se autorizan, quedando obligada la Sociedad concesionaria a ejecutar a su costa cuantas modificaciones se le impusieran por razón de dichas obras estatales e incluso dejar sin efecto esta autorización en el caso de incompatibilidad con las referidas obras, sin derecho a indemnización.

Quince.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Dieciséis.—La Dirección Técnica de los trabajos deberá ser llevada por un Ingeniero de Caminos, cuyo nombre y señas serán puestos en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Tajo antes del comienzo de las obras.

Diecisiete.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y autorización, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 26 de mayo de 1979.—El Director general.—P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

20461

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica de Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras del embalse de Calanda, acequia del Guadalopillo, Expediente número 1-D, término municipal de Calanda (Teruel).

Examinado el expediente de referencia, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954;

Vistos los documentos que presenta el Perito de la Administración en el expediente, en los que se ha tenido en cuenta el resultado de la referida información pública;

Habida cuenta del informe favorable de la Abogacía del Estado, emitido con fecha 8 de septiembre de 1977, y a propuesta de la Sección de Actuación Administrativa de esta Confederación,

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Legislación ha resuelto, con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los bienes a que se refiere el indicado expediente, y de los cuales son propietarios los Sujetos y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Lucha», de Teruel; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», número 163, de fecha 8 de julio, y en el «Boletín Oficial de la provincia de Teruel» número 60, de fecha 20 de mayo, ambos del año 1977.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras

Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 11 de julio de 1979.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—10.143-E.

MINISTERIO DE EDUCACION

20462

ORDEN de 18 de junio de 1979 sobre creación, ampliación, transformación, etc., de unidades de Educación Preescolar en las provincias de Alicante, Cádiz, Madrid, Málaga, Melilla, Murcia, Oviedo, Las Palmas y Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades de Educación Preescolar los Centros docentes de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación

Provincia de Alicante

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante.—Constitución del Centro de Preescolar domiciliado en Abad Fernández Helguera (barrio Virgen del Remedio), que contará con ocho unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y se integran y trasladan dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una que se desglosa del Colegio Nacional «Virgen del Remedio» y otra del Colegio Nacional «General Moscardó», ambos de la misma localidad.

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante.—Modificación del Colegio Nacional «General Moscardó», domiciliado en avenida de los Ejércitos Españoles, 3, que contará con 18 unidades escolares mixtas de E.G.B., una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial y se desglosa una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que pasa a integrarse en el Centro de Preescolar de nueva constitución, domiciliado en Abad Fernández Helguera (barrio Virgen del Remedio).

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante.—Ampliación del Colegio Nacional «Rafael Altamira», domiciliado en polígono de Babel, sin número, que contará con 18 unidades escolares mixtas de E.G.B., seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionará en un aula de nueva construcción en avenida del Cate drático Soler, sin número.

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante.—Ampliación del Colegio Nacional «El Tossal», domiciliado en polígono de San Blas, sin número, que contará con 18 unidades escolares mixtas de E.G.B. dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionará en local adaptado.

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante.—Modificación del Colegio Nacional «Virgen del Remedio», domiciliado en Las Palmas sin número que contará con 23 unidades escolares mixtas de E.G.B. una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial y se desglosa una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que se integra en el Centro de Preescolar de nueva constitución, domiciliado en Abad Fernández Helguera (barrio Virgen del Remedio).

Municipio: Bañeres. Localidad: Bañeres.—Ampliación del Colegio Nacional «Antonio Intesta», domiciliado en Font Bona, sin número, que contará con 23 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionará en local adaptado en el mismo Centro y la Dirección con función docente. Se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Municipio: Crevillente. Localidad: Crevillente.—Ampliación del Colegio Nacional «Párroco Francisco Mas», domiciliado en Ramiro de Maestu, que contará con 17 unidades escolares mixtas de E.G.B. cuatro unidades escolares, de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionarán en locales habilitados en calle José Antonio, 6, y la Dirección con función docente. Se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Municipio: Monforte del Cid. Localidad: Monforte del Cid.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal «Jorge Juan», domiciliado en Calvario, 16, que contará con 18 unidades escolares mixtas de E.G.B. cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar, que funcionará en local adaptado en el mismo Centro.

Provincia de Cádiz

Municipio: Jimena de la Frontera. Localidad: San Pablo de Buceite.—Ampliación del Colegio Nacional «Cristo Rey», domiciliado en camino Carejana, sin número, que contará con 12 unidades escolares mixtas de E.G.B., una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionará en el mismo Centro y la Dirección con función docente. Este Centro es dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Campo de Gibraltar.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Cervantes», de la calle Raimundo Fernández Villaverde, 4, que contará con 16 unidades escolares mixtas de E.G.B., tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en locales adaptados, y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas de E.G.B., que formaban parte del Centro.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Modificación de la Escuela graduada mixta «García Grana», domiciliada en la barriada de García Grana, que contará con cuatro unidades escolares mixtas de E.G.B., dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en locales adaptados, se suprimen una unidad escolar de niños de Educación General Básica y una unidad escolar de niñas de Educación General Básica y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas de E.G.B. que quedan en el Centro.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Modificación de la Escuela graduada mixta «Laboral Textil», de la carretera de Cádiz, 2, que contará con cinco unidades escolares mixtas de Enseñanza General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en local adaptado, se suprime una unidad escolar de niñas de E.G.B. y se transforman en mixtas las tres unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas de E.G.B. que quedan en el Centro.

Provincia de Melilla

Municipio: Melilla. Localidad: Melilla.—Modificación del Colegio Nacional «Virgen de las Victorias», que pasa a denominarse «Anselmo Pardo Alcáide», domiciliado en carretera de Alfonso XIII, sin número, y avenida del Primero de Abril, 2, que contará con 18 unidades escolares mixtas de E.G.B., cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial, una plaza de profesor diplomado en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en locales adaptados, y se suprimen dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica. Quedan transformadas a régimen ordinario de provisión tres unidades escolares mixtas de E.G.B. que dependían del Consejo Escolar Primario, reconociéndose a sus profesores propietarios definitivos el derecho a continuar sirviendo sus propias plazas transformadas, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de Consejo Escolar Primario, de 23 de enero de 1967.

Provincia de Murcia

Municipio: Murcia. Localidad: Ermita Nueva de los Dolores.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, domiciliado en carretera de Beniján, kilómetro 2,5, que contará con